



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-99/02.**

EXP: 53-17074

C. A.: 16.27S.714.1.16-1989/1997

BITACORA: 30/KW-0518/06/16

NÚMERO DE CONTROL **1219** /17.

Ciudad de México, a **29 SEP 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **53-17074** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **26 de julio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del C. **AQUILES PORTUGAL SOSA**, el Título de Concesión N° **DGZF-99/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **98.28 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una envasadora de pescado, tres bodegas, área de maquila, un baño y área de manejo de producto, la envasadora está construida con cimentación de mampostería, muros de tabique, losa, castillos y traveses de concreto armado**, localizada en Prolongación Juan Soto N° 580, en el Margen izquierdo de la Laguna de Alvarado, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para **Invasadora de pescado y mariscos**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de septiembre de 2002**.
- II. En fecha **29 SEP 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **1218** /2017, en cuyos términos se autorizó al C. **AQUILES PORTUGAL SOSA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-99/02**, en favor de los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-99/02**

EXP: 53-17074

C. A.: 16.27S.714.1.16-1989/1997

BITACORA: 30/KW-0518/06/16

Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Tercer Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al C. **AQUILES PORTUGAL SOSA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-99/02**, en favor de los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**; respecto de una superficie de **98.28 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una envasadora de pescado, tres bodegas, área de maquila, un baño y área de manejo de producto, la envasadora está construida con cimentación de mampostería, muros de tabique, losa, castillos y traves de concreto armado**; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**; resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie ubicada en Prolongación Juan Soto N° 580, en el Margen izquierdo de la Laguna de Alvarado, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para **Envasadora de pescado y mariscos**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LOS CONCESIONARIOS** a los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los nuevos Titulares de la Concesión N° **DGZF-99/02**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-99/02**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-99/02**

EXP: 53-17074

C. A.: 16.27S.714.1.16-1989/1997

BITACORA: 30/KW-0518/06/16

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-99/02**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevos Titulares de la Concesión a los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **N° DGZF-99/02**, a los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**, se les denominará **LOS CONCESIONARIOS**; quienes cuentan con un uso exclusivo de una superficie de **98.28 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una envasadora de pescado, tres bodegas, área de maquila, un baño y área de manejo de producto, la envasadora está construida con cimentación de mampostería, muros de tabique, losa, castillos y traveses de concreto armado**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de 15 años, contados a partir del **03 de septiembre de 2002**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LOS CONCESIONARIOS** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se apercibe a los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**, que no podrán variar el uso, condiciones o disposiciones, realizar construcciones o cualquier acto no autorizado en el Título de Concesión **N° DGZF-99/02**, sin la previa autorización de esta Dirección General.

QUINTO.- Se informa a los CC. **CARLOS ALBERTO PORTUGAL PALACIOS** y **JOSÉ ÁNGEL PORTUGAL PALACIOS**, que deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos; y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-99/02**

EXP: 53-17074

C. A.: 16.27S.714.1.16-1989/1997

BITACORA: 30/KW-0518/06/16

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.